



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Ornava del norte

GERENCIA MUNICIPAL - MPSM

SAN MARCOS

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 116-2024-MPSM/GM

San Marcos – Pedro Gálvez, 20 de agosto de 2024.

VISTOS:

El Informe Legal N° 103-2024-GAJ-JNVS/MPSM de 27 de junio de 2024 del Gerente de Asesoría Jurídica y el Informe N° 0390-2024-GDIT/MPSM de 18 de junio de 2024 del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras en calidad de Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Territorial; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Provincial de San Marcos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y del artículo II de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción,

Que, de acuerdo con el artículo 87° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades"*

Que de acuerdo con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Gerencia Municipal resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, el Sistema de Inversión Pública se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, el cual tiene como objeto, orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, asimismo, su Reglamento se encuentra aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, así como, otras normas que regulan dicho sistema;

Que, de igual manera, el artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada con Resolución Directoral N° 01-2019-EF/63.01, en cuanto al inicio y fase de la ejecución del proyecto indica que:

"29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión"

Que, en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento de la Ley N° 30225) define la liquidación de contrato como:



Liquidación de contrato: cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

Que, el artículo 209 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que:

"209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias"

"209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes"

"209.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes"

"209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido"

"209.5 Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas"

"209.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas"

"209.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida"

"209.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato"

"209.9 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver."

En esa misma línea, el T.U.O. de la Ley N° 30225 consigna en su artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, respecto al Principio de Eficacia y Eficiencia que:





"El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"

Que, el 18 de enero de 2023, se emitió la Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2023-MPSM/GM en el que se aprueba el Expediente Técnico de IOARR "Renovación de Puente; en el(la) vía vecinal Emp. Ca-1562 (Puente Pauquita), Localidad de Pauquita, Distrito de Gregorio Pita, Provincia San Marcos, Departamento Cajamarca", con CUI N° 2528781.

Que, el 25 de julio de 2023 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2023-MPSM entre la **Municipalidad Provincial de San Marcos** y el **Consorcio La Pauquita** para la ejecución de la IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) vía vecinal Emp. Ca-1562 (Puente Pauquita), Localidad de Pauquita, Distrito de Gregorio Pita, Provincia San Marcos, Departamento Cajamarca", con CUI N° 2528781, por un monto ascendente a S/ 1,016,221.20 (un millón dieciséis mil doscientos veintiuno con 20/100 soles) inc. IGV.

Que, el 19 de julio de 2023 se suscribió el Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2023-MPSM-GM entre la **Municipalidad Provincial de San Marcos** y el **Supervisor de Obra** (Ing. Italo Jose Sulluchuco Huari) por la supervisión a la ejecución de la IOARR "Renovación de Puente; en el(la) vía vecinal Emp. Ca-1562 (Puente Pauquita), Localidad de Pauquita, Distrito de Gregorio Pita, Provincia San Marcos, Departamento Cajamarca", con CUI N° 2528781.

Que, el 10 de agosto de 2023 se inicia la ejecución de plazo contractual de la IOARR "Renovación de Puente; en el(la) vía vecinal Emp. Ca-1562 (Puente Pauquita), Localidad de Pauquita, Distrito de Gregorio Pita, Provincia San Marcos, Departamento Cajamarca", con CUI N° 2528781.

Que, el 07 de diciembre de 2023, el Consorcio La Pauquita solicita recepción y conformidad técnica de ejecución de obra, para lo cual, con fecha 29 de diciembre de 2023, **Gerencia Municipal** aprobó mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 170-2023-MPSM/GM la designación del comité de recepción de obra, tal como sigue:

- Presidente: Ing. César Antonio Valdera Salazar (GIDT), Miembro 1: Ing. Ernesto Chávez Villanueva (SGEO) y Miembro 2: Ing. Adriana Cecilia Espejo Chavarría (SGEP)

Que, el 12 de enero de 2024 los miembros del comité de recepción de obra conjuntamente con la supervisión suscriben el **Acta de Observaciones de Obra**; y, el 26 de enero de 2024, luego de verificar la subsanación de las observaciones determinadas, se firmó el **Acta de Recepción de Obra** "Renovación de Puente; en el(la) vía vecinal Emp. Ca-1562 (Puente Pauquita), Localidad de Pauquita, Distrito de Gregorio Pita, Provincia San Marcos, Departamento Cajamarca", con CUI N° 2528781.

Que, el 27 de febrero de 2024, el contratista presenta en la mesa de partes de la Entidad el **Expediente de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra**, siendo registrado con SIGMU N° 001981-24 y OTD N° 01111, mediante la **Carta N° 007-2024-JEGA/RC**. La misma que fue derivada por el Gerente de infraestructura y Desarrollo Territorial al supervisor para su análisis técnico y pronunciamiento.





Que, el 25 de marzo de 2024, el supervisor presenta por mesa de partes de la Municipalidad la **Carta N° 004-2024-INCODI J&A SAC/IJSH-SO**, siendo registrado con SIGMU N° 3283-24 y OTD N° 01775, considerando:

[...]

- Se concluye que de acuerdo a los cálculos realizados el REAJUSTE EN EFECTIVO A CANCELAR A FAVOR DEL CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA es de S/ 2,288.98 (dos mil doscientos ochenta y ocho con 98/100 soles) incluido IGV
- Se concluye lo siguiente, el monto a devolver de la garantía de retención de 10% del contrato por fiel cumplimiento sería de S/ 101,622.12 (ciento un mil seiscientos veintidós con 12/100 soles) incluido IGV
- Finalmente, concluye que la entidad emita el acto resolutorio de acuerdo a ley aprobando la liquidación de ejecución de obra, de acuerdo a los cálculos realizados

Que, en virtud a los documentos presentados por el Contratista Consorcio La Pauquita y por el Supervisor, el Subgerente de Supervisión y Liquidación y en calidad de Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Territorial emite la **Carta N° 0060-2024-GIDT/MPSM del 09 de mayo de 2024**, dirigido al Representante Común de "La Pauquita" presentando los cálculos determinados para la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2023-MPSM de la IOARR para su conocimiento, revisión y conformidad con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante el **Informe N° 0390-2024-GIDT/MPSM** el Subgerente de Supervisión y Liquidación, quién también se encuentra en calidad de Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Territorial alcanza a la Gerencia Municipal la Liquidación Técnica Financiera de la ejecución de la IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) vía vecinal Emp. Ca-1562 (Puente Pauquita), Localidad de Pauquita, Distrito de Gregorio Pita, Provincia San Marcos, Departamento Cajamarca", con CUI N° 2528781 solicitando su aprobación mediante acto resolutorio, señalando:

- No se tuvo respuesta por parte del contratista en las fechas establecidas en la normativa, por el cual, quedó aprobada y consentida la liquidación del contrato de ejecución de obra del proyecto.
- Como área responsable de verificar la liquidación física y financiera de obra de la IOARR, se recalculó los montos de acuerdo a la documentación existente, evidenciando reintegros por reajustes y saldos por prestaciones no ejecutadas a favor de la entidad siendo detallada a continuación:

a. De las valorizaciones tramitadas, pagadas y saldos.

Control de Valorizaciones Contractuales Autorizadas a favor del Contratista

N.º	Periodo	Valorización		Valorización Total (Sin IGV)	IGV (18.00 %)	Valorización Total (Inc. IGV)	R. por Fiel Cumplimiento o (Inc. IGV)	Monto a pagar al Contratista
		Financiero (Sin IGV)						
		Mensual	Acumulado					
01	Aug-23	171,521.53	171,521.53	171,521.53	30,873.88	202,395.41	47,814.55	154,580.86
02	Sep-23	315,967.91	487,489.44	315,967.91	56,874.22	372,842.13	47,814.54	325,027.59



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Quince del sur

GERENCIA MUNICIPAL - MPSM

SAN MARCOS

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

03	Oct-23	285,188.03	772,677.47	285,188.03	51,333.85	336,521.88		336,521.88
04	Nov-23	31,439.50	804,116.97	31,439.50	5,659.11	37,098.61		37,098.61
05	Dec-23	12,561.93	816,678.90	12,561.93	2,261.14	14,823.07		14,823.07
TOTAL, VALORIZADO		816,678.90		816,678.90	147,002.20	963,681.10	95,629.09	868,052.01

Fuente de Información: Informe N° 0390-2024-GIDT/MPSM

Control de Abonos al Contratista por Valorizaciones Autorizadas

N.º	Periodo	Valorización		Valorización Total (Sin IGV)	IGV (18.00 %)	Valorización Total (Inc. IGV)	R. por fiel Cumplimiento	Monto a pagar al Contratista
		Financiero (sin igv)						
		Mensual	Acumulado					
01	Dec-23	44,359.41	44,359.41	44,359.41	7,984.69	52,344.10		52,344.10
TOTAL, VALORIZADO			44,359.41			52,344.10		52,344.10

Fuente de Información: Informe N° 0390-2024-GIDT/MPSM

Control de abonos al contratista por valorizaciones autorizadas

DESCRIPCIÓN		COMPROBANTE	FECHA	MONTO	TOTAL	FAC. E.
VALORIZACION DE OBRA N° 01	Retención F.C.	2672-R. O (TRANSF)	12/9/2023	50,811.06	202,395.41	E001-55
	Detracción 4%	2673-R. O (TRANSF)	12/9/2023	8,096.00		
	1er Abono	2674-R. O (TRANSF)	12/9/2023	143,488.35		
VALORIZACION DE OBRA N° 02	Retención F.C.	3009-R. O (TRANSF)	10/10/2023	50,811.06	372,842.13	E001-60
	Detracción 4%	3010-R. O (TRANSF)	10/10/2023	14,914.00		
	1er Abono	3011-R. O (TRANSF)	10/10/2023	17,117.07		
	2er Abono	3012-R. O (TRANSF)	10/10/2023	290,000.00		
VALORIZACION DE OBRA N° 03	Detracción 4%	3356-R. O (TRANSF)	9/11/2023	13,461.00	336,521.88	E001-65
	1er Abono	3357-R. O (TRANSF)	9/11/2023	244,335.88		
	2er Abono	3544-R. O (TRANSF)	21/11/2023	78,725.00		
VALORIZACION DE OBRA N° 04	Detracción 4%	3882-R. O (TRANSF)	14/12/2023	1,484.00	37,098.61	E001-70
	1er Abono	3883-R. O (TRANSF)	14/12/2023	35,614.61		
VALORIZACION DE OBRA N° 05	Detracción 4%	019-R. O (TRANSF)	5/1/2023	593.00	14,823.07	E001-71
	1er Abono	020-R. O (TRANSF)	5/1/2024	14,230.07		
VALORIZACION DE ADICIONAL DE OBRA N.º 01	Detracción 5%	021-R. O (TRANSF)	5/1/2023	2,094.00	52,344.10	E001-72
	1er Abono	022-R. O (TRANSF)	5/1/2024	50,250.10		
TOTAL					1,016,025.20	

Fuente de Información: Informe N° 0390-2024-GIDT/MPSM

Dirección: Jr. Leoncio Prado N° 360-Pedro Gálvez-San Marcos-Cajamarca

Teléfono: (076)558022

E-MAIL: muniprovsanmarcos@munisanmarcos.gob.pe / gerencia_municipal@munisanmarcos.gob.pe



b. De las valorizaciones recalculadas.

Control de Valorizaciones Ejecutadas Recalculadas

N.º	Periodo	Valorización		Valorización Total (Sin IGV)	IGV (18.00 %)	Valorización Total (Inc. IGV)	S. por Fiel Cumplimiento (Inc. IGV)	Monto a pagar al Contratista
		Financiero (Sin IGV)						
		Mensual	Acumulado					
01	Aug-23	171,521.53	171,521.53	171,521.53	30,873.88	202,395.41	47,814.55	154,580.86
02	Sep-23	315,967.91	487,489.44	315,967.91	56,874.22	372,842.13	47,814.54	325,027.59
03	Oct-23	285,188.03	772,677.47	285,188.03	51,333.85	336,521.88		336,521.88
04	Nov-23	31,439.50	804,116.97	31,439.50	5,659.11	37,098.61		37,098.61
05	Dec-23	12,561.93	816,678.90	12,561.93	2,261.14	14,823.07		14,823.07
TOTAL, Recalculado		816,678.90		816,678.90	147,002.20	963,681.10	95,629.09	868,052.01

Fuente de Información: Informe N° 0390-2024-GIDT/MPSM

Control de la Prestación No Ejecutada de Gastos Generales

CONTROL DE CALIDAD (Servicios)	UND	COSTO	CANTIDAD	PARCIAL (Sin IGV)
Diseño de mezclas	Und	300.00	4.00	1,200.00
Ensayo de comprensión de testigos	Und	40.00	12.00	480.00
			TOTAL	1,680.00

Fuente de Información: Informe N° 0390-2024-GIDT/MPSM

c. De los Reajustes.

Control de Reintegros a favor del Contratista

N.º	PERIODO	REAJUSTE (Sin IGV)	IGV 18 %	REINTEGRO NETO (Inc. IGV)
1	Ago-23	56.60	10.19	56.60
2	Set-23	1,709.39	307.69	2,017.08
3	Oct-23	51.33	9.24	60.57
4	Nov-23	36.78	6.62	43.40
5	Dic-23	58.16	10.47	68.63
TOTAL		1,912.26	344.21	2,256.47

Fuente de Información: Informe N° 0390-2024-GIDT/MPSM



d. De las Penalidades

Control de Reintegros a favor del Contratista

DOCUMENTO SUSTENTATORIO	FECHA DE VISITA DE MONITOREO	RESPONSABLE	SITUACIONES ADVERSAS	SUPUESTO DE PENALIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	FORMA DE CÁLCULO	PENALIDAD (VALOR UIT= S/ 4,950.00)
INFORME N° 019-2023-GHRA.M (Emitido por el Monitor de Provias Descentralizado)	23/08/2023	Ing. ROGER ALEX GALLARDO HUARIKATA con CIP N° 190895	AUSENCIA DE INGENIERO RESIDENTE	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	100%	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	2,475.00
			AUSENCIA DE INGENIERO AMBIENTAL		100%		2,475.00
ACTA DE VISITA TÉCNICA DE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA (Emitido por el Monitor de Provias Descentralizado)	05/12/2023	Ing. MAGALY ROXANA HERNANDEZ CENTURION	AUSENCIA DE INGENIERO RESIDENTE	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	100%	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	2,475.00
			AUSENCIA DE INGENIERO AMBIENTAL		100%		2,475.00
TOTAL Incl. IGV							9,900.00

Fuente de Información: Informe N° 0390-2024-GIDT/MPSM

- Resumen de la Liquidación

CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO Sin IGV	MONTO PAGADO Sin IGV	DIFERENCIA A PAGAR
1.0 DE LAS VALORIZACIONES AUTORIZADAS	861,038.31	861,038.31	0.00
1.1 CONTRATO DE OBRA PRINCIPAL	816,678.90	816,678.90	
1.1.1 Valorizaciones Reales ejecutadas contractuales	816,678.90		
1.2 DEDUCTIVO DE OBRA			
1.2.1 Deductivo de obra	-44,525.51	0.00	0.00
1.3 ADICIONAL DE OBRA N° 01	44,359.41	44,359.41	0.00
1.3.1 Adicional de obra ejecutado			
2.0 REAJUSTES	1,912.26	0.00	1,912.26
2.1 Reajuste Neto del contrato principal	1,912.26		
2.2 Reajuste Neto de Adicional de obra N° 01	0.00		
3.0 MONTO VALORIZADO REAJUSTADO (1+2)	862,950.57	861,038.31	1,912.26
4.0 DEDUCCIONES O REINTEGROS	0.00	0.00	0.00
4.1 Dedución por Adelanto directo			
4.2 Reintegro por Adelanto de Materiales			
5.0 ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
5.1 Adelanto Directo			
a. Adelanto directo pagado			
b. Adelanto directo Amortizado			
5.2 Adelanto por Materiales			
a. Adelanto por Materiales pagado			
b. Adelanto por Materiales Amortizado			
6.0 OTROS			
6.1 Reducciones de Gastos generales			
a. Prestaciones no ejecutada	-1,680.00	0.00	-1,680.00
	-1,680.00		
7.0 MONTOS FACTURABLES SIN I.G.V (3+4+5+6)	861,270.57	861,038.31	232.26
8.0 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18.00 %)	155,028.70	154,986.90	41.81
9.0 COSTO TOTAL DE LA OBRA (7+8)	1,016,299.27	1,016,025.21	274.07
10.0 PENALIDADES	-9,900.00	0.00	-9,900.00
10.1 Multa por Mora			
10.2 Multa por Otras Penalidades			
a. Penalidad por ausencia de personal clave (Ver calculo e Informes de los monitores de provias)	-9,900.00		
11.0 SALDO DE LIQUIDACIÓN	1,006,399.27	1,016,025.21	-9,625.93

Fuente de Información: Informe N° 0390-2024-GIDT/MPSM



Saldos Establecidos

A RESUMEN DE LIQUIDACION DE SALDOS ESTABLECIDOS

CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A CARGO DEL CONTRATISTA	PARCIAL
A. VALORIZACIONES	1,912.26	-1,680.00	232.26
B. ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
C. PENALIDADES	0.00	-8,389.83	-8,389.83

SUB TOTAL A CARGO DEL CONTRATISTA	-8,157.57
IGV (18.00%)	-1,468.36
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	-9,625.93

Fuente de Información: Informe N° 0390-2024-GIDT/MPSM

Retención que garantiza el fiel cumplimiento

B RETENCIÓN POR FIEL CUMPLIMIENTO CON EJECUCIÓN DE GARANTIAS

CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A CARGO DEL CONTRATISTA	PARCIAL
A. RETENCIÓN POR FIEL CUMPLIMIENTO 10%	86,120.44	-8,157.57	77,962.87
B. ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
C. PENALIDADES	0.00	0.00	0.00

SUB TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA	77,962.87
IGV (18.00%)	14,033.32
DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO AL CONTRATISTA	91,996.19

Fuente de Información: Informe N° 0390-2024-GIDT/MPSM

Conclusiones:

- En calidad de Subgerente de Supervisión y Liquidación de obras y Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, se revisó y estableció montos en la ejecución de la obra, con **saldo a cargo del contratista** por el monto de S/ 9,625.93 (nueve mil seiscientos veinticinco con 93/100 soles, incl. IGV), el cual incluye los montos de valorizaciones contractuales, adicional de obra N° 01, deductivo de obra N° 01, reajustes de precios, prestaciones no ejecutadas y penalidades.
- El **cálculo por reajustes** se desarrolló de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de la Ley N° 30225 el cual ha sido calculado en su totalidad y el monto asciende a S/ 2,256.47 (dos mil doscientos cincuenta y seis con 47/100 soles, incl. IGV).
- El **saldo por prestaciones no ejecutadas** asciende a S/ 1,982.40 (mil novecientos ochenta y dos con 40/100 soles, Inc. IGV), el cual ha sido calculado de acuerdo a la ejecución real de la obra.



- El **monto por penalidades** asciende a S/ 9,900.00 (nueve mil novecientos con 00/100 soles, Inc. IGV), el cual ha sido calculado de acuerdo a los informes de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- El **Costo de la ejecución de obra** asciende a S/ 1,016,299.27 (un millón dieciséis mil doscientos noventa y nueve con 27/100 soles, Incl. IGV), donde incluyen los montos de las valorizaciones contractuales, prestaciones no ejecutadas, reajustes y penalidades.
- La **devolución de la retención que garantiza el fiel cumplimiento** asciende a S/. 91,996.19 (noventa y un mil novecientos noventa y seis con 19/100 soles. Inc. IGV), la misma que debe ser solicitada por el contratista un ves aprobada dicha liquidación mediante acto resolutivo.

Que, mediante el mismo informe el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial da la conformidad a la liquidación técnico y financiera de la obra y solicita aprobación mediante acto resolutivo.

Que, el 27 de junio de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica emite **Informe Legal N° 103-2024-GAJ-JNVS/MPSM** consignando:

SOBRE LA LIQUIDACIÓN FINAL Y SU APROBACIÓN.

- Es necesario resaltar que la entidad, específicamente la GIDT y órganos anexos competentes, han tenido que realizar los actos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de los pasos que anteceden al estado actual de aprobación de liquidación del contrato de ejecución de obra, bajo responsabilidad.
- [...] se tiene que la recepción de la obra se ha realizado el 26 de enero del 2024. A dicha razón, se tiene que, desde el día siguiente hábil, ha empezado a contabilizarse el plazo legal para que el representante legal de Consorcio La Pauquita, presente su liquidación a la GIDT. Acto que se ha efectuado, a tenor de las documentales de referencia, descritos en los antecedentes de la presente.

SOBRE LAS VALORIZACIONES RECALCULADAS Y LOS REAJUSTES.

- [...] Entendemos que los documentos del procedimiento de selección han establecido las fórmulas de reajuste, acorde al artículo 38° del reglamento de la Ley N° 30225, en base a que las áreas técnicas y competentes de la entidad han procedido al recálculo de las valoraciones y reajustes correspondientes, bajo responsabilidad. En consecuencia, cuenta con base legal para su aplicación, acorde a las evaluaciones y cálculos técnicos efectuado y determinados por las áreas competentes. Del cual debemos agregar que han sido realizadas correctamente y resultan válidas, en tanto el contratista ha otorgado su conformidad y consentimiento.

CONCLUSIÓN

- Es de la **OPINIÓN PROCEDENTE** realizar la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la IOARR con CUI N° 2528781 con sus correspondientes pagos finales a efectuarse en atención a que se ha cumplido con los procedimientos legales establecidos en el reglamento, para que la liquidación técnico-financiera final, alcance el estadio de consentida.



Se establece que el procedimiento de liquidación técnica-financiera se realiza conforme a las condiciones de la norma y de lo estipulado en los términos contractuales, pues tiene la finalidad de determinar principalmente el costo total de la ejecución de la IOARR "Renovación de Puente; en el(la) vía vecinal Emp. Ca-1562 (Puente Pauquita), Localidad de Pauquita, Distrito de Gregorio Pita, Provincia San Marcos, Departamento Cajamarca", con CUI N° 2528781, pues, la importancia de la liquidación no solo es desde un punto de vista de norma reglamentaria y legal, sino que además tiene efectos contables y tributarios (cálculo técnico), ya que un contrato no liquidado continúa siendo considerado como un proyecto en curso.

Por otro lado, queda establecido que la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, las mismas que elevan el expediente, son las responsables ante cualquier deficiencia y observaciones que presente el expediente de liquidación. Además, los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad del funcionario o servidor que suscriben dichos informes.

Por los considerandos mencionados y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley de Contrataciones del Estado-ley 30225; el Reglamento de la Ley N° 30225; y, en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 014-2023/MPSM y demás potestades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación Técnica-Financiera de la ejecución de la IOARR "Renovación de Puente; en el(la) vía vecinal Emp. Ca-1562 (Puente Pauquita), Localidad de Pauquita, Distrito de Gregorio Pita, Provincia San Marcos, Departamento Cajamarca", con CUI N° 2528781 cuyo costo total ejecutado asciende a S/ 1,016,299.27 (UN MILLÓN DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 27/100 SOLES) precisando que ha culminado con un avance físico al 99.96 %.

CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO Sin IGV	MONTO PAGADO Sin IGV	DIFERENCIA A PAGAR
1.0 DE LAS VALORIZACIONES AUTORIZADAS	861,038.31	861,038.31	0.00
1.1 CONTRATO DE OBRA PRINCIPAL	816,678.90	816,678.90	
1.1.1 Valorizaciones Reales ejecutadas contractuales	816,678.90		
1.2 DEDUCTIVO DE OBRA			
1.2.1 Deductivo de obra	-44,525.51	0.00	0.00
1.3 ADICIONAL DE OBRA N° 01	44,359.41	44,359.41	0.00
1.3.1 Adicional de obra ejecutado			
2.0 REAJUSTES	1,912.26	0.00	1,912.26
2.1 Reajuste Neto del contrato principal	1,912.26		
2.2 Reajuste Neto de Adicional de obra N° 01	0.00		



3.0	MONTO VALORIZADO REAJUSTADO (1+2)	862,950.57	861,038.31	1,912.26
4.0	DEDUCCIONES O REINTEGROS	0.00	0.00	0.00
	3.1 Dedución por Adelanto directo			
	3.2 Reintegro por Adelanto de Materiales			
5.0	ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
	5.1 Adelanto Directo			
	a. Adelanto directo pagado			
	b. Adelanto directo Amortizado			
	5.2 Adelanto por Materiales			
	a. Adelanto por Materiales pagado			
	b. Adelanto por Materiales Amortizado			
6.0	OTROS			
	6.1 Reducciones de Gastos generales	-1,680.00	0.00	-1,680.00
	a. Prestaciones no ejecutada	-1,680.00		
7.0	MONTOS FACTURABLES SIN I.G.V (3+4+5+6)	861,270.57	861,038.31	232.26
8.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18.00 %)	155,028.70	154,986.90	41.81
9.0	COSTO TOTAL DE LA OBRA (7+8)	1,016,299.27	1,016,025.21	274.07
10.0	PENALIDADES	-9,900.00	0.00	-9,900.00
	10.1 Multa por Mora			
	10.2 Multa por Otras Penalidades			
	a. Penalidad por ausencia de personal clave (Ver calculo e Informes de los monitores de provias)	-9,900.00		
11.0	SALDO DE LIQUIDACIÓN	1,006,399.27	1,016,025.21	-9,625.93

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la inversión total del proyecto el cual asciende al monto de S/ 1,054,689.11 (un millón cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve con 11/100 soles) considerando:

"INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO"

- Monto Total de Ejecución de Obra (Inc. IGV) S/ 1,016,299.27 (+)
- Monto de Supervisión de Obra (Inc. IGV) S/ 19,200.00 (+)
(Resolución de GM N° 115-2024)
- Monto de Elaboración de Expediente Técnico (Inc. IGV) S/ 19,189.84 (+)
(Resolución de GM N° 002-2023)

=====

Monto Total de Inversión del Proyecto (Inc. IGV) S/ 1,054,689.11
(un millón cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve con 11/100 soles)

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial realicen las acciones administrativas correspondientes para el **cobro de las penalidades** aplicadas al contratista, la cual deberán ser



descontadas de la **Garantía de Fiel Cumplimiento**; dicho monto asciende a S/ 9,625.93 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 93/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial realicen las acciones administrativas correspondientes para la **devolución de la retención de fiel cumplimiento con ejecución de garantías**, cuyo monto asciende a S/ 91,996.19 (NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 19/100 SOLES), monto en el que ya se encuentra descontado el monto de penalidades que se encuentra estipulado en el artículo precedente.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial en coordinación con la Unidad Formuladora y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, una vez cumplido los artículos precedentes de la presente resolución, proceda a registrar el cierre de la IOARR en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de corresponder.

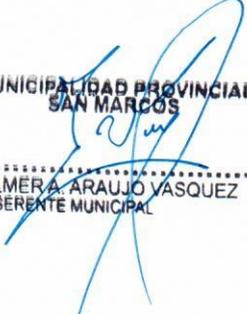
ARTICULO SEXTO: REMITIR, el Expediente de la Liquidación Técnica-Financiera materia de la presente, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial para su conocimiento, custodia e implementación de acciones que correspondan, conforme a sus funciones y atribuciones.

ARTICULO SÉPTIMO: DISPONER, que la **Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial** NOTIFIQUE la presente resolución, al Contratista "Consortio La Pauquita" y al Órgano de Control Institucional, para su conocimiento.

ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Contabilidad, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a Alcaldía, a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes de acuerdo a ley.

ARTICULO NOVENO: ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Informática, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
C.P.C. HELMERA ARAUJO VASQUEZ
GERENTE MUNICIPAL

Fls. 12
Archivo.
GM
SIGMU N° 3283-2024